

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CONCE IC THE IDEA MAYA MESA DE ENTRE LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
	Fechan 8 AGO 2022 Hs. 13: 23
	Numero: 116 Foles: 3 Exple. Nº Cakulencon Canstinyeur
	i i
	Girado: DEZ Dadas Ayelen
	A MARCHANIA TO THE PARTY OF THE
	Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 3 8 /2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidenta de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia Mónica Urquiza

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros

pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia Laura Avila) Convencional Más Ushuaia Juan Garlos Pino Convencional Más Ushuaia

Efica Fossati Convencional Más Ushuaia, Sergio Niz Convencional Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal se pretende modificar el artículo 135, que establece las facultades correctivas del Concejo Deliberante de sus propios miembros.

Se propone la modificación de la redacción en los siguientes términos: 1) En un primer párrafo, se disminuye la cantidad de votos necesarios para que se proceda a la sanción de uno de sus miembros, a fin de evitar inconductas o incumplimientos de los deberes que los y las ushuaienses les confiaron en el acto eleccionario.

2) Se incorpora un párrafo en el que se dispone, para su mejor comprensión y especificidad, que una ordenanza reglamente taxativamente las conductas que poseen vaguedad en sus definiciones, así por ejemplo la ordenanza puede precisar la cantidad de ausencias necesarias para calificar las mismas como "inasistencia reiterada".

Con ello se busca tener una mayor claridad de las acciones que llevan consigo una

sanción.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Śandwich del Sur, son y serán Argentinas"



LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

Artículo 1º.- Modificar el artículo 135 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 135. El Concejo Deliberante por mayoría absoluta de los votos emitidos, puede corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, conductas que pudieran dar lugar a una cuestión de privilegio, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa. Al efecto una ordenanza reglamentará las causales en forma taxativa."

Artículo 2º.- De forma

Waltel Vuoto Convencional Más Joshuaia

Laura Avila Convencional Más Ushuaia

Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia Éfica Fossati Convencional Más Ushuáia

Sergio Niz Convencional Más Ushuaia

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"